

Expediente 201800410 00

EJECUTIVO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, marzo diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Procede en esta oportunidad el Despacho a resolver la petición presentada por el apoderado del demandado señor Andrés Felipe Marin Correa, en el cual solicita el desistimiento tácito del presente proceso.

Se le hace saber al petente que el Despacho, no accede a la solicitud por cuanto en estas diligencias, no se encuentra pendiente ningún cumplimiento de carga procesal o tramite por resolver, toda vez que, se encuentran aprobadas tanto las costas como la liquidación del crédito y lo único que resta es que, el demandado cumpla con un saldo pendiente de pagar, de aproximadamente \$800.000 pesos, dineros estos que pueden llegar a hacer parte de una posible sucesión que, promueva la representante legal y progenitora de la menor fallecida. (Acreencia a favor de la menor)

Además, es preciso recordar, según jurisprudencia nacional que, la institución del Desistimiento Tácito, no opera cuando nos encontramos de por medio con derechos prevalentes de menores de edad, principio de interés superior de los niños, niñas y adolescentes (art. 8 del CIA)

NOTIFÍQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ

I.v.c.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6890043197334d5e9472ce77c7c09245b1ffc7070beada53d3d309419172ba52**

Documento generado en 09/03/2022 06:30:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>